



"Propuesta de Tratado sobre Limitaciones y Excepciones a los Derechos de Autor para las Bibliotecas y los Archivos"

Preguntas más frecuentes

IFLA está trabajando con los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI – WIPO en inglés) en la obtención de apoyo para la creación de un instrumento internacional vinculante sobre limitaciones y excepciones a los derechos de autor para que las bibliotecas puedan continuar preservando sus colecciones, apoyen la educación y la investigación, y presten materiales. Para demostrar lo que se necesita, IFLA junto con ICA, EIFL and Innovarte ha elaborado una Propuesta de Tratado sobre Limitaciones y Excepciones a los Derechos de Autor para las Bibliotecas y los Archivos ("TLIB" en su forma abreviada en inglés) para orientar a los Estados Miembros de OMPI en la actualización de las limitaciones y excepciones para las bibliotecas de todo el mundo. TLIB pretende ser una propuesta constructiva para alimentar los debates en la OMPI, y para maximizar las oportunidades que se han creado.

JUSTIFICACIÓN

1. ¿Por qué es necesario un Tratado sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos?

La ley internacional de derechos de autor no está adecuada a las necesidades de las bibliotecas y archivos en el siglo XXI.

El Convenio de Berna (1886), principal tratado sobre derechos de autor, se centra en el establecimiento de la protección internacional de los derechos de los autores. Se ocupa de ciertas consideraciones de interés público como partes fundamentales del sistema, incluyendo dos excepciones obligatorias a los derechos de autor, la presentación de informes de prensa (artículo 2 (8)) y sobre citas (artículo 10 (1)). Todas las otras limitaciones y excepciones son opcionales y no de carácter global.

Como resultado, las bibliotecas y archivos trabajan bajo un mosaico de disposiciones que difieren en alcance y efecto de país a país. El marco fracasa cada vez más en hacer frente a los desafíos jurídicos y políticos del entorno digital global.

Las dos excepciones obligatorias han probado ser crucialmente importantes en el sistema internacional de derechos de autor. Hacen posible la libre comunicación de información en la sociedad, dando lugar a la participación en el aprendizaje y la actividad intelectual, la adquisición de conocimientos y una economía próspera

Para resolver este problema estructural, y desarrollar un espacio normativo distintivo para las bibliotecas y archivos que permita la consistente difusión del conocimiento a las personas y a la sociedad, un tratado mundial para bibliotecas y archivos, junto con una serie de medidas complementarias, es una propuesta de solución.

2. ¿Existe un estudio científico sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos? ¿Cuáles son los resultados?

El Estudio sobre las Limitaciones y Excepciones a los Derechos de Autor para Bibliotecas y Archivos de 2008 realizado por Kenneth Crews de la Universidad de Columbia., Nueva York investigó los estatutos de 149 de los 184 Estados Miembro de la OMPI y encontró que la disposición de las excepciones varía en todo el mundo:

- no hay excepciones en absoluto para bibliotecas y archivos (21 países)
- excepción general exclusivamente para las bibliotecas (27 países)
- copia para la investigación o estudio (74 países)
- copia para su preservación (72 países)
- copia para el reemplazo de los originales desgastados cuando no están disponibles para su compra (67 países)
- suministro de documentos (17 países)
- préstamo interbibliotecario (6 países)
- soluciones legales para la elusión de las medidas de protección tecnológica (26 países)

3. ¿Cuáles son los principales problemas que deben ser abordados en el establecimiento de normas internacionales?

- La ausencia en muchos países de excepciones a los derechos de autor que posibiliten actividades básicas tales como el préstamo, la preservación y el suministro interbibliotecario de documentos significa que el patrimonio documental desaparecerá y no podrá estar disponible para las generaciones futuras.
- Las excepciones a los derechos de autor que han permitido a las bibliotecas y los archivos preservar las obras y ponerlas a disposición en la era del material impreso no se han actualizado para la era digital, en particular con respecto al archivo de lo digital y a los entornos virtuales de aprendizaje.
- Las licencias impuestas sobre las bibliotecas para acceder a los recursos electrónicos, por los poseedores de los derechos de autor, a menudo anulan las limitaciones y excepciones al derecho de autor diseñadas para apoyar la educación, el aprendizaje y la creatividad.
- Las prohibiciones de eludir las medidas de protección tecnológicas (TPM, por su nombre en inglés) para poder preservar, almacenar y posibilitar el uso permitido de los contenidos digitales adquiridos legalmente, están obstaculizando la investigación y dando lugar a un archivo cultural, científico e histórico incompleto.
- Internet ofrece nuevas oportunidades para la información y la comunicación. Las prácticas claramente establecidas para compartir recursos entre las bibliotecas en pos del avance del conocimiento son cada vez más transfronterizas y multijurisdiccionales. A menos que esto se refleje en las leyes de derechos de autor, la educación se verá afectada y especialmente perjudicada en los países en desarrollo y para quienes vivan en zonas rurales o de difícil acceso.

4. ¿Cuál es el papel de las bibliotecas? ¿Por qué necesitan limitaciones y excepciones especiales?

Las bibliotecas son las principales instituciones culturales y científicas que proporcionan información como un bien público. Sirven como puertas de acceso para la educación, la investigación, la erudición, la creatividad y el descubrimiento, las bibliotecas benefician a la sociedad.

- Ellas permiten la libertad intelectual y facilitan el intercambio democrático mediante el acceso a la información, ideas y obras de la imaginación en cualquier soporte y a todos los miembros de la sociedad.
- Ellas enriquecen la vida de las personas permitiendo una mayor creatividad e innovación, apoyando la educación y la enseñanza, así como la investigación científica y el desarrollo.
- Ellas ayudan a reducir la brecha digital mediante la provisión de las nuevas tecnologías para acceder a Internet y a otros recursos digitales.
- Ellas proveen servicios a personas con discapacidades de lectura
- Ellas juegan un papel único en la preservación de los registros históricos que permiten la comprensión del pasado, una gestión eficiente y supervisión adecuada del presente e informar al futuro.

5. ¿Por qué son las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos tan importantes en la era digital?

La plataforma de información más común en el mundo es ahora Internet, operando a través de invisibles fronteras nacionales. Para cumplir con su misión, las bibliotecas y los archivos necesitan un mínimo de normas internacionales de derechos de autor para proporcionar acceso pleno al patrimonio cultural y de información también en el entorno digital global. Los usuarios de bibliotecas y archivos de todo el mundo quieren tener acceso digital a la información: por ejemplo, fotocopias de libros y revistas impresas y de otros documentos están siendo suplantadas por el escaneo o la descarga y las bibliotecas están cambiando sus suscripciones de materiales impresos por las revistas electrónicas.

6 ¿Quiénes son los beneficiarios de un tratado sobre limitaciones y excepciones?

Los beneficiarios de las limitaciones y excepciones son las bibliotecas y los archivos, sus usuarios y la sociedad en su conjunto. Más de un billón de usuarios registrados en las bibliotecas concurre regularmente a la suya para pedir prestados libros, música y películas, participar en eventos o aprender nuevas habilidades. En muchos países en desarrollo, la biblioteca es la única fuente de información para aquellos comprometidos con la educación o programas de entrenamiento. Las limitaciones y excepciones benefician a la sociedad debido a que salvaguardan derechos individuales fundamentales de los usuarios, incluyendo el derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión como lo requiere la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Las limitaciones y excepciones también fomentan el comercio, la competencia, la creatividad y la innovación al promover la diseminación del conocimiento.

7. ¿En qué forma las limitaciones y excepciones apoyan la libertad de acceso a la información tal como es declarada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas?

El derecho humano de acceso a la información establecido por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas no sólo depende de las leyes que protegen la libertad de expresión, sino también de leyes que proporcionen limitaciones y excepciones que garanticen la igualdad en el acceso y uso público de la información.

8. ¿Por qué los gobiernos deberían apoyar las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos?

La mayoría de las bibliotecas y archivos son financiados total o parcialmente con fondos públicos. Tienen una serie de obligaciones estatutarias para recolectar y preservar el patrimonio nacional, o para promover actividades de información, investigación, educación y cultura. Los gobiernos del mundo reconocen el papel de las bibliotecas y archivos como facilitadores del conocimiento a través de diversos medios que incluyen la financiación, las políticas públicas, la promulgación de leyes que rigen las instituciones culturales, y a través de las limitaciones y excepciones del derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos y de sus usuarios.

CONTEXTO

9. ¿Cuál es el contexto?

Desde 2008, los Estados Miembro de la OMPI han estado discutiendo las limitaciones y excepciones con su trabajo centrado en tres grupos de beneficiarios: las personas ciegas y con discapacidad visual (VIPs), bibliotecas y archivos, y la educación. En noviembre de 2011 se llevará a cabo en Ginebra, una sesión especial de tres días del SCCR (Comité Permanente de la OMPI sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos) que estará dedicada a las bibliotecas y archivos. Esta es una oportunidad única para presentar los temas de las bibliotecas en el más alto nivel internacional, para colaborar con los Estados Miembro sobre las cuestiones de fondo y en el proceso político, y para abogar por los mejores resultados posibles

10. ¿Hay otras propuestas de tratado sobre limitaciones y excepciones presentadas en OMPI?

Actualmente hay otras dos propuestas relativas a las limitaciones y excepciones. Estas son la "Propuesta de un instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones para personas con discapacidades visuales" y el "Proyecto de Tratado de la OMPI sobre las limitaciones y excepciones para las personas con discapacidades, instituciones educativas y de investigación, bibliotecas y archivos", propuesto por el Grupo Africano

11. ¿En qué forma TLIB se entrelazará con las otras propuestas presentadas en OMPI?

La comunidad bibliotecaria internacional apoya plenamente la propuesta de un instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones para personas con discapacidades visuales y el calendario para su aprobación. Nuestra propia propuesta de tratado para las bibliotecas y archivos, también contiene una disposición para servicios bibliotecarios y archivísticos para las personas ciegas, con discapacidad visual y personas con otras discapacidades de lectura.

La propuesta del Grupo Africano incluye algunas disposiciones para las bibliotecas y archivos. Agradecemos la atención que se presta a las bibliotecas y los archivos de esta propuesta, y les ofrecemos nuestra propia propuesta de Tratado para ayudar a informar la discusión y enriquecer el debate. Al mismo tiempo, creemos que cada tema debe progresar a medida que está preparado, a fin

de no retrasar la adopción de un nuevo instrumento que beneficiará a ciegos, personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidades de lectura.

12. ¿Cumple TLIB con las obligaciones internacionales existentes?

El artículo 2 establece la relación con otros acuerdos, y sostiene que es consistente con los cinco más importantes tratados de derechos de autor que afectan a bibliotecas y archivos. Se establece como un acuerdo especial en el sentido del artículo 20 del Convenio de Berna.

Es importante destacar que se adopta la norma internacional de la práctica leal (fair practice) "según lo determinado en la legislación nacional" presente en el artículo 10 del Convenio de Berna, por lo tanto proporciona a los países con la flexibilidad de fijar las normas apropiadas en su propia legislación.

TLIB provee flexibilidad a los países para mantener disposiciones nacionales vigentes, por ejemplo, para el uso de remuneración (artículo 4), o para préstamos bibliotecarios (artículo 6). Los países pueden también retener las limitaciones y excepciones que van más allá de los requisitos del TLIB (es decir que sean más generosas que éste) y, sujeto a ciertas condiciones, pueden crear nuevas.

CONTENIDO

13. ¿Cómo son las condiciones y necesidades particulares de las bibliotecas y archivos tenidas en cuenta por la propuesta de Tratado?

El objetivo de TLIB es asegurar que las redes nacionales e internacionales de servicios de bibliotecas y archivos, fundamentales para la provisión de acceso a información de calidad, sean capaces de funcionar correctamente en la aldea global de la información actual. TLIB establece las normas mínimas que las bibliotecas y archivos necesitan de un instrumento internacional para abordar específicamente su posición ante las leyes de derechos de autor y rectificar el actual mosaico de normativas.

14. ¿En qué se basan las limitaciones y excepciones propuestas en el Tratado?

Las limitaciones y excepciones mandatadas en la propuesta de Tratado se basan en un conjunto de principios que fueron desarrollados en 2009 por bibliotecarios, especialistas en propiedad intelectual, la Unión Mundial de Ciegos, y representantes de otras ONGs de la sociedad civil. La *Declaración de Principios sobre limitaciones y excepciones para Bibliotecas y Archivos* identifica 12 principios

- Preservación
- Excepciones generales al uso gratuito aplicables en las bibliotecas
- Depósito legal
- Préstamo interbibliotecario y suministro de documentos
- Educación y enseñanza en el aula
- Reproducción para la investigación o uso privado
- Disposiciones para personas con discapacidad
- Las obras huérfanas
- Plazo del derecho de autor
- Las medidas tecnológicas de protección que impiden el uso legítimo
- Excepciones contractuales y estatutarias

- Limitación de la responsabilidad legal.

15. ¿Qué limitaciones y excepciones son exigidas por la propuesta de Tratado?

La propuesta de Tratado establece lo siguiente:

- El intercambio de recursos de información - la importación paralela (artículo 5);
- Préstamo bibliotecario (artículo 6);
- Reproducción y suministro de copias (artículo 7);
- Preservación de materiales bibliotecarios y archivísticos (artículo 8);
- Utilización de obras que están bajo los derechos conexos en beneficio de personas con discapacidades (artículo 9);
- Derecho de acceso a las obras canceladas y retiradas (artículo 10);
- El uso de obras huérfanas (artículo 11).
- Usos transfronterizos (artículo 12)

16. ¿Qué otras obligaciones se incluyen en TLIB para proteger a las bibliotecas y archivos?

TLIB también establece:

- La obligación de respetar las excepciones a los derechos de autor y derechos conexos - anulación de los términos en los contratos y licencias para los bienes de información que impiden o eliminan las limitaciones y excepciones estatutarias presentes en las leyes nacionales (artículo 13);
- Obligaciones relativas a las Medidas de Protección Tecnológicas (TPMs) -que permitan soluciones para bibliotecas y archivos para eludir las TPMs en determinadas circunstancias (artículo 14);
- Limitación de responsabilidad civil para las bibliotecas y archivos en infracciones a los derechos de autor en acciones realizadas de buena fe (artículo 15);
- Flexibilidades para la legislación nacional (artículo 16);
- Implementación del Tratado por las Partes Contratantes en su legislación nacional (artículo 17).

17. ¿Qué actividades están protegidas en el proyecto de tratado?

- La preservación de los materiales para la posteridad, con la flexibilidad para poder acceder a las obras culturales en formatos protegidos contra copias.
- El apoyo a la educación, la investigación y estudio privado.
- La reproducción o recepción de copias de obras por parte de una biblioteca o archivo, para uso personal y privado, de acuerdo a los usos justos (fair practice).
- El suministro de copias de obras, en respuesta a las peticiones de los usuarios individuales.
- La provisión o préstamo de los contenidos, sin fines de lucro.
- El apoyo de las personas con discapacidades en el ejercicio de su derecho de acceso a los contenidos.
- La elusión de las TPMs con el fin de permitir un uso no infractor de una obra.
- La limitación de los riesgos de responsabilidad civil a las bibliotecas y los archivos con respecto a las obras huérfanas, con el fin de facilitar los proyectos de digitalización masiva.

18. ¿Es TLIB una solución estándar aplicable a todos?

No. TLIB reconoce que los países están en diferentes etapas de desarrollo económico, las culturas nacionales son diferentes y que los países tienen una gran variedad de disposiciones vigentes. En cambio, TLIB sugiere un fundamento básico para todos los países, estableciendo un marco para las leyes de derechos de autor nacionales que sea flexible y consistente con el derecho internacional vigente. TLIB proporciona una manera positiva de avanzar para poner en práctica la declaración concertada relativa al artículo 10 del Tratado de la OMPI sobre derechos de autor. Estas normas de referencia son esenciales debido a que la transmisión digital y el intercambio de información son un fenómeno mundial que afecta a los servicios de biblioteca y archivo de todos los países.

A pesar de que es obligatorio para ciertas cuestiones esenciales que deben abordarse en la propuesta, en la mayoría de los casos la implementación es flexible, utilizando el estándar internacional de "uso justo" tal como se establece en el Convenio de Berna. Además, están permitidos los derechos adquiridos a través de la legislación vigente y existe la posibilidad de que los países hagan una reserva sobre determinadas disposiciones. Por supuesto, los países pueden superar los estándares establecidos en TLIB, y algunos ya lo hacen.

19. ¿Por qué no distinguimos entre contenido impreso y digital?

En las disposiciones acordadas del Tratado sobre Derechos de Autor de la OMPI de 1996, los Estados Miembro de la OMPI reconocieron que se necesita un enfoque sin fisuras con las limitaciones y excepciones para el contenido de la información independientemente del formato. Ellos rechazaron la afirmación de que "lo digital es diferente", al confirmar que las Partes Contratantes podrán aplicar y ampliar las limitaciones y excepciones existentes en el entorno digital y crear nuevas excepciones cuando sea apropiado. El enfoque en TLIB es consistente con el ya adoptado por la OMPI.

20. ¿El TLIB afecta los derechos morales?

No. TLIB no cambiará en modo alguno el fundamento de los derechos morales establecidos en el Convenio de Berna de modo que las actuales disposiciones de la Convención seguirán aplicándose sin cambios.

21. ¿Qué ocurre si un país que ya tiene o quiere poner en práctica limitaciones y excepciones que sean más amplias que TLIB?

No hay problema. El artículo 17 establece que específicas excepciones para bibliotecas y archivos no representan los límites superiores de las actividades autorizadas que pueden llevar a cabo las bibliotecas y archivos. Los países podrán mantener en sus legislaciones nacionales las limitaciones y excepciones existentes en las áreas presentes en la propuesta de Tratado, incluyendo el "uso justo" y el "trato justo", que van más allá de los estándares mínimos requeridos por TLIB, siempre que cumplan con las obligaciones existentes en el tratado. El artículo 17 también permite la creación de nuevas limitaciones y excepciones en las zonas no comprendidas en este Tratado.

22. ¿Cómo afectará el TLIB a las limitaciones y excepciones que ya existen en nuestra legislación nacional?

Los países que ratifiquen el Tratado y cuyas legislaciones nacionales ya cumplen o exceden las limitaciones y excepciones establecidos en TLIB no verán ningún efecto. Los países que ratifiquen el Tratado y cuyas limitaciones y excepciones no cumplen con las normas mínimas establecidas en el tratado tendrán que modificar sus leyes para cumplir con la norma mínima. Ambos escenarios están sujetos a las reservas que los países pueden hacer, de acuerdo con el tratado.

EFFECTOS DEL TRATADO PROPUESTO

23. ¿Cómo beneficiarán las limitaciones y excepciones propuestas en el Tratado a los usuarios de las bibliotecas y los archivos?

Todas las limitaciones y excepciones presentes en la propuesta de Tratado se aplican solamente a los usos no comerciales, mientras que algunas están sujetas a condiciones adicionales, tales como el estándar internacional de práctica justa (fair practice). He aquí algunos ejemplos:

- Todos los usuarios, y en los casos de las bibliotecas y archivos financiados con fondos públicos, también el contribuyente, se beneficiarán del derecho a la importación paralela. Esto asegura que las bibliotecas y archivos sean capaces de elegir y comprar libros y otros materiales requeridos por sus lectores a aquel país que mejor se adapte a sus necesidades y presupuesto.
- Todos los usuarios, especialmente los que viven en zonas rurales o son atendidos por bibliotecas y archivos regionales más pequeños, se beneficiarán de poder acceder a los recursos disponibles en las instituciones más grandes o en bibliotecas o archivos especializados, ya sean de su país o del extranjero.
- Todos los grupos de usuarios se beneficiarán de la posibilidad de pedir prestado un libro, una partitura musical, un libro electrónico, una película o una grabación sonora a una biblioteca para leer, estudiar, mirar o escuchar en su propio tiempo y a su propio ritmo, o para llevarla a un amigo o familiar que no pueda desplazarse hasta la biblioteca o que no posea acceso online.
- Los historiadores, los académicos y los comentaristas sociales se basan en materiales conservados en bibliotecas y archivos para descubrir y analizar el pasado y para proporcionar una visión hacia el futuro. Sin la libertad de hacer copias de seguridad, muchas obras, ya sea que estén en más antiguos y frágiles formatos como en medios modernos digitales pero no permanentes, se desintegrarán o quedarán inutilizables.
- Junto a esto es necesaria una disposición para preservar el dominio público para la posteridad, de los trabajos publicados originalmente en las bases de datos o en los sitios web que hayan sido retirados o cerrados, generalmente por el editor.
- Los formatos accesibles para las personas con discapacidades de lectura posibilitarán que ejerzan su derecho a la lectura y su derecho fundamental a la educación.
- Los estudiantes y los académicos se beneficiarán de la posibilidad de realizar copias de obras para fines de educación, investigación o estudio privado, y las bibliotecas y los archivos tendrán la posibilidad de proporcionar tutores con los materiales de aprendizaje en entornos virtuales de aprendizaje.

24. ¿Cuál es la naturaleza exacta del instrumento? ¿Es una ley, una recomendación, una regla o una directriz?

TLIB es una propuesta de Tratado que establece una obligación a los Estados de proporcionar limitaciones y excepciones en su legislación nacional para proteger las legítimas actividades de las bibliotecas y los archivos. Un tratado es una norma internacional dirigida a los Estados soberanos, no a los individuos. Cuando un país se convierte en una parte contratante de un tratado, su constitución le obliga, ya sea a aplicar el Tratado a nivel nacional a través de la aprobación de leyes nacionales, o el tratado será de aplicación inmediata (es decir, entrará en vigor automáticamente).

25. ¿Por qué necesitamos un tratado y no una recomendación?

Un tratado es el único instrumento que obligaría a los Estados a establecer limitaciones y excepciones en su legislación nacional para proteger las actividades específicas de bibliotecas y de

archivos. Además, en aquellos países donde los tratados son de aplicación inmediata, no será necesaria la implementación de legislación específica por lo tanto será más fácil alcanzar el objetivo de proteger las actividades de las bibliotecas y los archivos.

Por el contrario, una "norma blanda", como lo es una recomendación o una resolución, no obligarán a los países a adoptar las limitaciones y excepciones a los derechos de autor. A lo sumo, sería una "sugerencia" para lo que podría ser realizado por un país con respecto a las excepciones para las bibliotecas y archivos, y no podría ser de aplicación inmediata.

26. ¿Todos los países deben seguir el tratado?

Sólo aquellos países que firmen y ratifiquen (es decir, acepten) el tratado, estarán obligados por él y será necesario que sigan su mandato. Al mismo tiempo, el tratado creará una norma que podría ser seguido por los países que han optado por no ratificarlo.

27. ¿Las bibliotecas y archivos en un país tienen que seguir el tratado?

Una vez ratificado por un país e implementado, las bibliotecas y los archivos que llevan a cabo actividades con fines no comerciales deberán seguir los requisitos del tratado según lo establecido en sus legislaciones nacionales.